

COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL Y DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de la Ciudadana María del Rocío Cruz Gallardo, así como de Carlos Armando Flores Cruz, concubina e hijo, respectivamente, de quien fuera servidor público Rolando Armando Flores Villegas, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente de la Policía Ministerial del Estado, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafos 1 y 2 inciso c), 36 inciso b), 43 incisos e), f) y g), 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha de 9 de marzo del presente año, se recibió Oficio número CGSL/096/2011, signado por el Secretario General de Gobierno, a través del cual remite a esta Honorable Representación Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de la Ciudadana María del Rocío Cruz Gallardo, así como de Carlos Armando Flores Cruz, concubina e hijo respectivamente de quien fuera servidor público Rolando Armando Flores Villegas, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente de la Policía Ministerial del Estado.



En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 6 de abril del actual, se recepcionó la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficios números HCE/SG/AT-0697 y HCE/SG/AT-0698 a estas Comisiones ordinarias, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para decretar pensiones en favor de servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular del Ejecutivo Estatal, que el Gobierno del Estado otorgue pensión en favor de la Ciudadana María del Rocío Cruz Gallardo, así como de Carlos Armando Flores Cruz, concubina e hijo, respectivamente, de quien fuera servidor público Rolando Armando Flores Villegas, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente de la Policía Ministerial del Estado.



IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente de la acción legislativa, que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquellas personas que dedicaron una gran parte de su vida en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y que en el ejercicio del mismo lo hicieron dignamente, especialmente en materia de seguridad pública, por ser un área de alto riesgo para la integridad física de sus componentes.

También señala que para el cumplimiento de lo anterior, la seguridad social es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomento de una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención por parte de la presente administración.

Es por ello que el Estado reconoce a los ciudadanos que deciden formar parte de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia en beneficio de la sociedad tamaulipeca, dados los valores de disciplina, responsabilidad y entrega, exigidos para dichas funciones.

Bajo tales premisas, el promovente expresa que el Ciudadano Rolando Armando Flores Villegas, prestó sus servicios durante casi 12 años en el ámbito de la Procuraduría General de Justicia del Estado; desempeñándose como Agente de la Policía Ministerial del 4 de diciembre de 1998 al 12 de octubre de 2010, fecha en que causó baja por defunción al ser privado de su vida en cumplimiento de su deber, dejando desprotegida económicamente a su familia, en virtud de que era su único sustento, y le sobrevive su concubina María del Rocío Cruz Gallardo, y un hijo, Carlos Armando Flores Cruz, de 7 años de edad, y quien padece déficit de Atención con Hiperactividad y con Comorbilidad de Tipo Ansioso, estando en supervisión y tratamiento médico y psicológico periódico por tiempo indefinido.



En ese sentido, cita el accionante que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece como facultad del Congreso del Estado, decretar pensiones en favor del cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber por lo que en este contexto, se estima conveniente otorgar pensión a favor de la C. María del Rocío Cruz Gallardo, y de Carlos Armando Flores Cruz, concubina e hijo, respectivamente, del extinto trabajador y quienes dependían económicamente del mismo.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

- 1. Solicitud de Pensión de la C. María del Rocío Cruz Gallardo, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado.
- 2. Constancia expedida por la Jefa del Departamento de Servicios al Personal de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, en la cual hace constar que el C. Rolando Armando Flores Villegas, prestó sus servicios al Gobierno del Estado, como Agente de la Policía Ministerial.
- 3. Acta de Defunción del C. Rolando Armando Flores Villegas.
- 4. Acta de Nacimiento de Carlos Armando Flores Cruz hijo del C. Rolando Armando Flores Cruz, y la C. María del Rocío Cruz Gallardo.
- 5. Identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral de la C. María del Rocío Cruz Gallardo.



- 6. Constancia expedida por el Notario Público Número 236, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, en la que hace constar la información testimonial de la C. María del Rocío Cruz Gallardo, con la cual acredita el concubinato con el C. Rolando Armando Flores Villegas.
- 7. Diagnóstico y tratamiento expedido por el Doctor Jorge Prudencio Carrera Sandoval, Neurólogo Pediatra, en la que hace constar que el niño Carlos Armando Flores Cruz, de 7 años de edad, se encuentra bajo tratamiento Neuropediatrico por Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad y con Comorbilidad de Tipo Ansioso, por lo cual amerita tener supervisión y tratamiento médico y psicológico, periódico por tiempo indefinido.

VI. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.



Es así que los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, quienes integramos las Comisiones que dictaminan consideramos procedentes la acción legislativa presentada y proponemos al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA DEL ROCÍO CRUZ GALLARDO, ASÍ COMO DE CARLOS ARMANDO FLORES CRUZ, CONCUBINA E HIJO, RESPECTIVAMENTE, DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO ROLANDO ARMANDO FLORES VILLEGAS, FALLECIDO EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER COMO AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión en favor de la C. María del Rocío Cruz Gallardo, así como de Carlos Armando Flores Cruz, concubina e hijo, respectivamente, de quien fuera servidor público Rolando Armando Flores Villegas, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente de la Policía Ministerial del Estado; por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$4,404.00 (cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al 1º de octubre de 2010.



ARTÍCULO SEGUNDO. La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. María del Rocío Cruz Gallardo, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a Carlos Armando Flores Cruz, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumpla su mayoría de edad o concluya sus estudios profesionales.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza además, a que se continúe prestando a los pensionistas María del Rocío Cruz Gallardo y Carlos Armando Flores Cruz, el servicio médico derivado de la relación laboral que el servidor público fallecido tenía con el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. BEATRIZ COLLADO LARA

SECRETARIO VOCAL

DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ

DIP. GRISELDA CARRILLO REYES

VOCAL

VOCAL

DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ

DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN

VOCAL

VOCAL

DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS



COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ

SECRETARIA VOCAL

DIP. BEATRIZ COLLADO LARA DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

VOCAL

DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de la Ciudadana María del Rocío Cruz Gallardo, así como de Carlos Armando Flores Cruz, concubina e hijo, respectivamente, de quien fuera servidor público Rolando Armando Flores Villegas, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente de la Policía Ministerial del Estado.